

MUNICIPALIDAD DE RIO HURTADO
Alcaldía

Samo Alto, 22 de Marzo de 2004.-

VISTOS: Estos antecedentes; la necesidad de regular los procedimientos para el otorgamiento de subvenciones que pueda conceder esta I. Municipalidad; lo establecido en la Ley N° 19.862, de 2003, sobre registro de personas jurídicas receptoras de fondos públicos; el D.S. N° 375, de 2003, reglamentario de dicho cuerpo legal; el acuerdo unánime del H. Concejo de Río Hurtado, adoptado en Sesión Ordinaria N° 5 del 17.03.04.; lo dispuesto en los Arts. 12, 63 y 65 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO EXENTO N° 127.-/

DICTESE la siguiente Ordenanza para el otorgamiento de subvenciones de la I. Municipalidad de Río Hurtado:

TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- La presente Ordenanza regula el procedimiento para el otorgamiento de subvenciones que la Municipalidad de Río Hurtado pueda definir entregar a personas jurídicas de carácter público o privado sin fines de lucro y que colaboren directamente en el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 2°.- Las subvenciones se otorgarán para financiamiento de acciones que deba desarrollar la Municipalidad relacionadas con el Art. 4° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, especialmente las que se refieran a: la educación, la capacitación, el arte y la cultura, el deporte y recreación, el turismo, la salud, la protección del medio ambiente y programas específicos de carácter social o de beneficencia.

Artículo 3°.- Las Instituciones subvencionadas sólo podrán destinar el aporte a financiar programas, proyectos, u objetivos específicos aprobados por la Municipalidad, no pudiendo destinarlos a fines distintos. En caso de requerir cambio de destino, deberá solicitar acuerdo al H. Concejo Municipal para proceder al cambio de convenio previamente firmado.

Artículo 4°.- Para el otorgamiento de la subvención se considerará la disponibilidad presupuestaria. Estos aportes por subvenciones no podrán exceder en conjunto el 7% del Presupuesto Municipal Anual.

En todo caso el otorgamiento de la subvención es atribución discrecional del Municipio

Artículo 5°.- La subvención otorgada por el municipio a las respectivas instituciones, pasarán a formar parte del presupuesto de las mismas.

A,

TITULO II REQUISITOS, PROCEDIMIENTOS Y PLAZOS PARA OTORGAR SUBVENCIONES MUNICIPALES

Artículo 6°.- Para solicitar subvenciones al municipio, la institución deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Estar inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos de la Municipalidad de Río Hurtado.
2. Contar con Personalidad Jurídica vigente.
3. En el caso de las organizaciones comunitarias, deben contar con directorio vigente a la fecha, lo que certificará internamente el Departamento de Desarrollo Comunitario.
4. Haber rendido al municipio recursos que haya percibido con anterioridad, por concepto de subvenciones.
5. Efectuar un aporte para contribuir al objetivo que se persigue con la subvención.

Artículo 7°.- El procedimiento de otorgamiento de una subvención deberá formalizarse de la siguiente manera:

- a) La Institución debe elevar una solicitud por escrito dirigida al Alcalde donde manifieste su interés de recibir subvención. Para las organizaciones comunitarias, la solicitud debe ser firmada por toda la directiva titular o directivo suplente, en ausencia de algún titular.
- b) Presentar un proyecto junto a la solicitud, en el formato que entregará previamente el municipio, el que deberá contener, a lo menos, los siguientes datos: antecedentes de la institución, breve descripción, justificación y objetivos que se persiguen, costo de las actividades a realizar, plazo de ejecución, monto solicitado, aporte que realiza la Institución y nombre del responsable del proyecto.
Si el monto de la subvención supera los \$300.000 deben adjuntar a lo menos una cotización.
- c) Una vez que la solicitud sea evaluada conforme por el municipio, será presentada por el Alcalde al H. Concejo Municipal para su resolución. La solicitud deberá ser aprobada por mayoría absoluta de los concejales asistentes a sesión.
- d) Tratándose de Organizaciones Comunitarias regidas por Ley 19.418, una vez aprobada la solicitud por el Concejo Municipal, el municipio suscribirá un convenio con la respectiva organización, donde se establezca el nombre del proyecto, objetivos y descripción del mismo, monto asignado, detalle de gastos, forma de rendición de cuentas. Este convenio deberá ser ratificado mediante Decreto Alcaldicio.
- e) Suscrito el convenio, se extenderá cheque nominativo por el monto aprobado, a nombre de la Institución. En ningún caso se girará el documento a nombre de personas naturales.

Las instituciones que no tengan sede en la comuna, deberán indicar claramente en el convenio de subvención, la forma en que colaborarán con el cumplimiento de las funciones municipales.

Artículo 8°.- La solicitud de subvención deberá ser presentada con una necesaria anticipación de tiempo, puesto que, previo a su otorgamiento, se evaluará verificando que cumpla con los requisitos legales; que acompañan todos los antecedentes; y la situación de rendiciones anteriores.

TITULO III DE LAS RENDICIONES DE CUENTAS

Artículo 9°.- Todas las instituciones subvencionadas por la Municipalidad de Río Hurtado deberán rendir cuenta documentada y detallada de los gastos efectuados con cargo al proyecto aprobado.

Artículo 10°.- Las rendiciones de cuentas deberán efectuarse en un formulario que será entregado por el Departamento de Administración y Finanzas. Deberá acompañarse la documentación original, ya sea facturas o boletas debidamente ordenadas, que respalden los

gastos efectuados. No se aceptarán aquellas que presenten alteraciones o enmendaduras. Esta documentación debe emitirse a nombre de la institución subvencionada, especificando en ellas el detalle del gasto y presentarse además canceladas al proveedor, señalando la fecha de pago y firma. En aquellos documentos de respaldo donde no pueda detallarse el gasto por falta de espacio, deberán complementarse con el desglose de los artículos en la hoja de rendición correspondiente.

Aquellos gastos inferiores a una unidad tributaria mensual, por los cuales no existe obligación de extender boletas de compraventa y/o comprobantes, se detallarán en planillas visadas por la persona que deba rendir la cuenta.

El formulario de rendición de cuentas debe ser firmado para el caso de organizaciones comunitarias por toda la directiva titular o directivo suplente, en su defecto.

Corresponderá al Departamento de Administración y Finanzas, revisar y aprobar la rendición de cuentas. Deberá verificar que lo señalado en la rendición se ajuste a la realidad, para lo cual podrá realizar inspecciones oculares en terreno, antes de otorgar la aprobación de la misma.

Artículo 11°.- El plazo máximo para efectuar la rendición será de sesenta días corridos, contados desde la fecha en que se entreguen los recursos. En todo caso la rendición de cuentas de la subvención deberá efectuarse dentro del año calendario.

No se entregarán nuevas subvenciones a las instituciones que no hayan presentado las rendiciones de cuentas de la inversión de los fondos concedidos con anterioridad.

La institución beneficiaria no podrá imputar a la subvención que se le otorgue, gastos efectuados con anterioridad a la fecha del decreto alcaldicio que la autoriza.

Artículo 12°.- El incumplimiento en la presentación de las rendiciones de cuentas o de los reintegros de dineros solicitados por el municipio, por no haber sido invertidos en el proyecto para el cual fue aprobada la subvención, dará pie a que se inicien las acciones legales tendientes a efectuar la cobranza judicial de los montos que correspondan.

Artículo Transitorio.- La presente Ordenanza comenzará a regir a contar de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Anótese, comuníquese, cúmplase y archívese.-


VÍCTOR CARVAJAL VILLARROEL
Secretario Municipal
GVR / VCV / vcv


GARY VALENZUELA ROJAS
Alcalde